RESOLUCIÓN DNCP N° 1127/2023

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2023.04.19 11:34:14 -04'00'

Director Nacional

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	Renovación de contrato
Marco regulatorio:	Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DISPONE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DNCP Nº 25/2021 SUSCRITO EN EL MARCO DE LA «LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/2021 PARA ESTACIONAMIENTO DE LA DNCP» ID N° 402.701.

VISTO:

El Contrato DNCP N° 25/2021, suscrito en el marco de la «Locación de Inmueble Determinado N° 01/2021 para estacionamiento de la DNCP» ID N° 402701, la Ley N° 2051/03 «De Contrataciones Públicas», la Ley N° 3439/07 «Que modifica la Ley N° 2051/03 «De Contrataciones Públicas» y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas», el Decreto Nº 2992/2019; el Decreto N° 285/2018, la Resolución DNCP N° 4441/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato DNCP N° 25/2021, fue suscrito en fecha 18 de octubre de 2021, con vigencia hasta al 19 de abril de 2023, con ESTEBAN ENRIQUE TONINA FAIMAN con RUC 531.346-5, por un monto de ₲ 61.200.000 (guaraníes sesenta y un millones doscientos mil).

Que, la Resolución DNCP N° 3769/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS SUSCRIPTOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS; expresa en su inciso d) MODIFICAR la cláusula 13, del Contrato DNCP N° 25/2021 de LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/2021 PARA ESTACIONAMIENTO DE LA DNCP ID 402701, suscrito con ESTEBAN ENRIQUE TONINA FAIMAN con RUC 531.346-5, en los siguientes términos: «ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración del contrato estará a cargo de Departamento de Patrimonio».

Que, la Ley N° 2051/03 dispone: «Artículo 47. RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS. En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos».

Que, el Decreto Nº 2992/2019 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003 ´DE CONTRATACIONES PÚBLICAS´», dispone: «Art. 98. Locación de Inmuebles. En la contratación de locación de inmuebles, el acto administrativo de adjudicación debe realizarse con anterioridad o en forma coincidente a la fecha de ocupación efectiva del inmueble. Cuando

se trate de renovaciones de locación de inmuebles, el acto administrativo que apruebe la renovación debe realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento al contrato vigente según corresponda. La renovación del contrato de locación de inmuebles podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. En la renovación del contrato de locación, no se podrá contemplar modificaciones de las condiciones del contrato original, salvo el reajuste del canon de locación, en las condiciones previstas en el contrato».

Que, la Resolución DNCP N° 4441/2021 «POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLES, SUS MODIFICACIONES Y RENOVACIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2113/2021» dispone en su Artículo 20. Renovación de contrato. «El contrato de locación será renovable en las condiciones establecidas en los artículos 46 y 47 de la Ley Nº 2051/2003. La renovación podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. La renovación deberá ser iniciada antes del vencimiento de los contratos vigentes; el acto administrativo que apruebe la renovación deberá emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda».

Que, la UOC se ha expedido en los términos del Dictamen N° 21/2023 de fecha 17 de abril de 2023, señalando: «En base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, tras el análisis pertinente, esta UOC eleva a consideración del Señor Director Nacional el pedido con sus antecedentes respectivos».

Que, la Ley N° 3439/2007 «Que modifica la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas» establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; y, en su Art. 2°, dispone que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será ejercida por el Director Nacional.

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 285 de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, el Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**;

RESUELVE:

Artículo 1: DISPONER la renovación del Contrato DNCP N° 25/2021, suscrito en el marco de la **LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/2021 PARA ESTACIONAMIENTO DE LA DNCP – ID 402701**, con el Sr. ESTEBAN ENRIQUE TONINA FAIMAN con RUC 531.346-5, con vigencia desde el 20 de abril de 2023 hasta el 20 de octubre de 2024, por la suma total de ₲ 61.200.000 (guaraníes sesenta y un millones doscientos mil).

Artículo 2: ESTABLECER la ampliación del monto y plazo de vigencia de la garantía instrumentada mediante Declaración Jurada, a ser presentada por el Sr. ESTEBAN ENRIQUE TONINA FAIMAN, dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Declaración Jurada de Garantía de Fiel Cumplimiento, dispuesta en el contrato, con vigencia hasta el 20 de diciembre de 2024.

Artículo 3: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.